

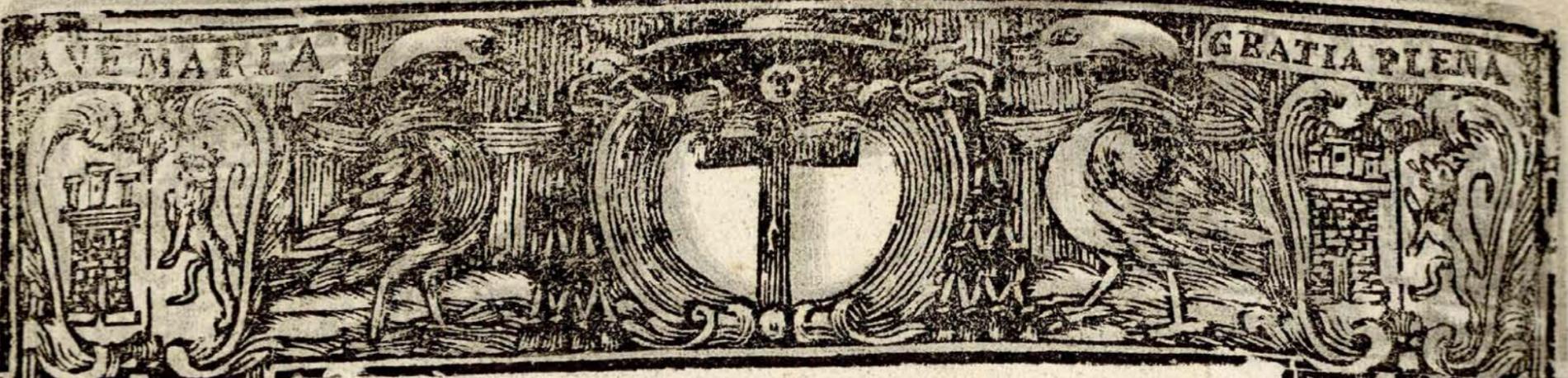


Califica como el dicho Garcí Fernandez de Villodre fue nieto legitimo de Ruy Garcia de Villodre, Cavallero nobilissimo, vezino de la Ciudad de Sevilla, y heredado en ella el año de mil dozientos y treinta y tres, por el Rey D. Alonso, como lo califica dicho repartimiento, y las pruebas hechas por el Consejo de las Ordenes para armar cavalleros à el Comendador de Atlante, en la Orden de Santiago, Fernan Garcia de Villodre, y à Fray Juan Arias de Villodre, Comendador de Caracuel, en la Orden de Calatrava, y à Fray Fernan Perez de Villodre, Comendador de Alcantara, tios todos de dicho Garcí Fernandez de Villodre.



Válifica alsiproio dicho Don Juan, como el referido Garcí Fernandez de Villodre dexò, como el mencionado Don Gonzalo Ximenez de Cisneros, el bueno, libres de la nota con que quedaron muchas familias de estos Reynos, con lo que le dixo el Rey Don Enrique à su hijo antes de mo-

morir, encargandole que de tres classes de Vaf-
 fallos que tenia, mirasse que solo eran leales los
 que siguieron la voz de su hermano el Rey D.
 Pedro, siendo vno de ellos, como fue, dicho
 Garci Fernandez de Villodre, pues obtuvo por
 el Rey Don Pedro el honroso empleo de Go-
 vernador de el Reyno de Toledo, y juntamen-
 te fue preso por el Rey Don Enrique en el
 Castillo de Montiel despues de la muerte de el
 Rey Don Pedro: y prueba como Elvira San-
 chez de Villodre, hija de el dicho Garci Fer-
 dandez, y muger de Mosen Enrique Cribiel,
 Señor de Pinilla, Cavallero nobilissimo, hijo de
 los Condes Crivelos, rama de la Casa Real de
 Francia, fundò el Monasterio de Mongas de San-
 ti Espiritus de la Ciudad de Alcaraz, à donde es-
 tà enterrada, y se vè orlada dicha Iglesia con
 las Armas de el dicho Garci Fernandez de Vi-
 llodre, que son, en campo roxo nueve fagas de
 Plata, de tres en tres, por orden, y que las armas
 de Mosen Enrique Cribiel son, como se justifi-
 ca de su sepulcro, de marmol alto, q̄ esta en la
 Iglesia de Santo Domingo, de Orden de Predi-
 cadores, de dicha Ciudad, fundacion que es de
 di-



dicho Cavallero, vn escudo el cãpo blanco senbrado de arminio, y por medio vna faxa roxa.

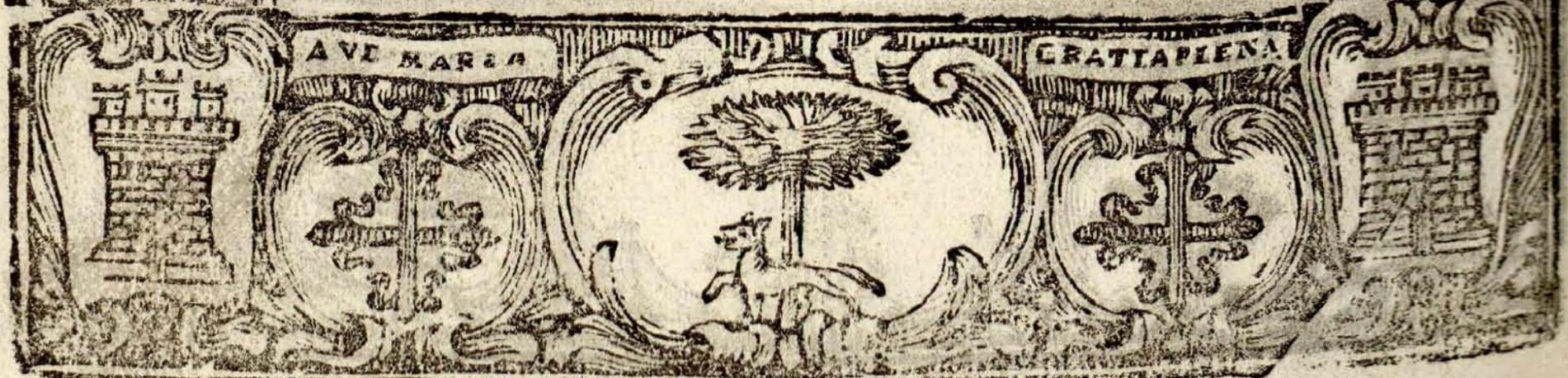


Alifica assiproio como la dicha Doña Francisca Andrea ,madre que fue de el referido Don Juan Prieto de Alarcon, fue natural de dicha Villahermosa, hija legitima de

D. Juan Prieto Fajardo y Pobeda, natural de la Villa de Minaya, y de Doña Elvira Sanchez Polo y Catalan, natural, y oriunda de dicha Villa de Villahermosa, hija legitima de D. Francisco Garcia Catalan, y de Doña Catalina Sanchez Polo, y que assi el dicho Don Francisco como la dicha Doña Catalina fueron de la gente mas illustre, y antigua de dicha Villahermosa, por descender de los Cavalleros Polos, que fundaron la Villa de Villa Nueva de los Infantes.



Rueba como el dicho Don Juan Prieto fue hijo legitimo de Doña Andrea de Poveda, y de su marido Don Alonso Prieto Fajardo, y justifica como el dicho Don



Don Alonso fue viznieto legitimo de Don Pedro Fajardo, segundo Marques de los Velez, y de Molina, Adelantado Mayor de Murcia, Comendador Mayor de Leon, Mayordomo de la Reyna, del Consejo de Estado, y Guerra, y que el dicho Don Pedro Fajardo fue hijo de D. Pedro Fajardo, primer Marques de los Belez, que trocò con los Reyes Catolicos la Ciudad de Cartagena por los Belez, à donde edificò fortaleza, y como este cavallero fue el que hizo la sumptuosa Capilla Mayor de Murcia, donde està enterrado, y se ven oylados sus sepulcros con las Armas de su casa, que son tres matas de ortigas berdes en campo de oro, cada vna con seis ojas sobre tres Rocas, sobre ondas de azul, y plata, las quales heredò por ser legitimo nieto en su grado de D. Diego Perez Gallego, y de Doña Estefania de Banavor nietos legitimos de el Conde D. Rodrigo de Romaes, Señor de Monte Ros, en el Reyno de Galicia, y de Doña Emilia, Infanta de Inglaterra, que yazen sepultados en la Iglesia de Santa Maria de Fortiguera, sita en la Ciudad de Santa Maria de Fortiguera, donde están sus Casas Solariegas, en las quales están

Mm los

los Escudos referidos, juntamente con las Armas de España, por ser, como fue, el referido Conde hijo legitimo de D^o Ramon, hijo del Rey Don Fruela de Leon, como mas por estenso se califica esta succession de los instrumentos de este capitulo, el qual concluye con justificar es hijo de los dichos Don Juan Prieto, y Doña Magdalena Lopez de Cisneros, Don Juan de Cisneros, de quien es el capitulo siguiente, y como son hermanos de dicho Don Juan, Don Francisco, y Don Andres de Cisneros.



N EL SEPTVAGESIMO QVARTO justifica como el dicho Don Juan de Cisneros tiene el grado de Teniente de Capitan, y està casado con Doña Ana de Ortega

Tribiño de Loaysa, natural de la Villa de la Solana hija legitima de Don Alonso de Ortega Tribiño de Loaysa, y de Doña Isabel Megia, y Castro, naturales de dicha Villa de la Solana, y como es la dicha Doña Ana de Ortega de la gente mas illustre de dicha Villa, y Rama de este

este Arbol, por ser descendencia de la Casa de Lara; y que tienen por su hijo legitimo a D. Blas Francisco de Cisneros, y como cõsta de los grados probados en dichos capitulos antecedentes se halla el dicho D. Juan de Cisneros en el grado de octavo nieto de Don Garcia Ximenez de Cisneros, Padre de dicho Cardenal, por cuya razon es el dicho Don Juan sobrino en el mismo grado de dicho Cardenal, y en el de octavo dezimo nieto de el Rey Don Alonso el Sexto, y de su muger la Reyna Doña Isabel de Francia, y dezimo septimo de el gran Conde Don Rodrigo Gonzalez de Cisneros, y de la Infanta Doña Sancha Alonso de Castilla, su muger, tronco principal de los comprehēdidos en este Arbol, como mas largamente consta, y se califica todo lo referido de las Fēs de Bautismo, partidas de Velaciones, Testamentos, probanças, tēstimonios de gozes de hijosdalgos, privilegios Reales, Historias, Executorias, y de mas probanças de actos positivos, y todos los demas necessarios a la ratificacion de lo referido, todos los quales los hemos visto, y reconocido, y ademàs de ser autenticos, y de toda justifi-

hermano mayor de

no

fi

ficacion hemos informados, y hallado ser dados todos por los mismos Escrivanos que están signados, los que no expresamos respecto de constar todos por menor de dicho Arbol con toda distincion, citando los Archivos adonde se guardan sus Originales, à los que nos remitimos, y certificamos que por los Archivos de estos Reynos no consta aver auido mas Familia, ni Casa Solariega de Cisneros, que la de la Villa de Cisneros, que es la misma de adonde justifica dicho Don Juan descender los expresados en este Arbol, siendo las demás que oy ay en estos Reynos, hijas de esta, pues no auido otra alguna, como con mas individualidad, despues de los muchos instrumentos que en este Archivo tenemos que lo prueban, lo califica Don Luis de Salazar y Castro, Choronista Mayor de su Magestad, Comendador de Zurita, y Fiscal de la Orden de Calatrava, de la Camara de su Magestad, en la Historia de la Casa de Lara por cuya razon, y convenir las justificaciones que dicho D. Juan de Cisneros pone en dicho Arbol con las Historias, y Arboles genealogicos, que ay en este Archivo, y en los de dicho Don Luis

Luis

Luis de Salazar, y juntamente hallarse todos los Cavalleros de las Ordenes Militares que ha tenido esta Familia, y se expressan en dicho Arbol, escritos en las Chronicas de dichas Ordenes Militares, sin que falte ninguno, y tambien constar en las Chronicas de los Reyes los servicios que prueba aver hecho sus progenitores, no queda duda alguna en la calificacion, y legitimacion del dicho D. Juan de Cisneros, y demàs comprehēdidos en dicho Arbol, que tienen el legitimo parētesco que prueba con el dicho Eminentissimo Cardenal; y considerando que para ser legitimo de esta familia, respectode no aver otra en estos Reynos, como va justificado, era bastante justificacion vna tradicion continuada de aver obtenido sus Padres, y abuelos de los referidos en este Arbol el ilustre Apellido de Cisneros; pues como justifica el gran Jurisconsulto Vlpiano es ley, y los Profetas, y Santos la mandan guardar, como consta del Deuteronomio capitulo treinta y tres, Job, capitulo octavo, Joel capitulo primero, David en el Psalmo setenta y siete, el Ecclesiastico capitulo octavo, la Epistola de San Pablo à los de

Nn

Gesalia,

Gesalia, San Juan Chrysostomo, y Teofilaro, el
 Coronista Sagrado San Lucas capitulo prime-
 ro, y otros muchos, como justifica Argote de
 Molina libro primero, capitulo setenta y nue-
 ve, folio setenta y ocho, Fray Alonso Fernandez
 en los Anales de Plasencia, libro primero, capi-
 tulo veinte y vno, pagina setenta y quatro; pues
 si vna tradicion sola es Ley, quanto mas firme
 legitimacion es la referida, pues consta con ins-
 trumentos de toda fe, y credito q̄ hasta los mas
 pobres que son comprehendidos en dicho Ar-
 bol están calificados por el Tribunal de la San-
 ta Inquisicion sus Padres, y abuelos, y ellos se-
 conseruan oy obreniendo en sus Lugares los
 Empleos honorificos de la Republica, sin que
 ninguno de los referidos, por pobre que sea, se
 aya aplicado à exercicio ninguno que no sea
 correspondiente a la illustre Sangre que Dios les
 quiso dar, ni se aya casado, como de dicho Ar-
 bol se justifica, con persona que no sea limpia
 de toda mala raza; todo lo qual afianza su le-
 gitimacion, y siendo, como es, tan digno el re-
 ferido arbol, y estar comprobado con tantos
 Autores asì Sagrados como fidedignos, privi-
 legios

legios Reales, escrituras, testimonios , pleytos vencidos con dicha Vniversidad , Executorias ganadas en contradictorio juicio en las Chancillerias , y Consejos de su Magestad, Escudos de Armas ganados, y observados en fuerza de esta verdad , y constar todo de este Archivo Real, no hallamos impedimento alguno ; antes si de justicia se debe tener, assi à el referido Teniente de Capitan, como à los demàs comprehēdidos en dicho Arbol por legitimos Parientes de el dicho Eminentissimo Cardenal, y conceden facultad para que se pueda imprimir el dicho Arbol, por ser, como es, tan lustroso, y necessario à dicha Vniversidad de Alcalá, para saber el grado de parētesco en que cada vno de los acreedores a la preferencia de dichas fundaciones estan con el dicho Cardenal, y estar como legitimo, y principal Patrono de dicha Vniversidad su Magestad, que Dios guarde, obligado a hazer guardar indemne, y llevar à debido efecto la voluntad de el dicho Cardenal , y como Rey guardar a cada vno su justicia, lo que se podrá conseguir por este medio, escusando con esto muchas injusticias , que por falta de cono-

ci-

cimiento de esta verdad podrán ocasionarse. Y para que conste , y que todos los que en dicho Arbol son comprehendidos, puedan, como legitimos descendientes , assi de dicha Ilustrissima Casa, y Apellido de Cisneros , y de mas que se expresan, y justifican en dichos Arboles Genealogicos, puedan vsar de las referidas Armas, que de justicia les tocan , y pertenecen, poniendolas en sus sellos Anillos, reposteros, tapizes , sobre vistas, Casas, Portadas, Sepulturas, Sepulcros, Cenotafios, tumulos Pinturas , Plata labrada, y otras alhajas, en publico, y en secreto donde mas les convenga, sin que por ello se les ponga embarazo, ni impedimento alguno por ningun Tribunal , ni Chancilleria, por ser adquiridas con justo , y derecho titulo , segun Leyes, fueros, vsos, costumbres, Pragmaticas , y Reales concessiones, entrar con ellas en delafios de campaña, justas, sortijas , torneos, saraos, y otros actos de honor permitidos à los cavalleros hijos dalgo de España, à instancia , y pedimento de dicho Don Juan de Cisneros, como interessado en estas Familias, damos el presente Blason , y despacho, firma-

otafios, tumulos. Pin-
 ras alhajas, en publico,
 les convenga, sin que
 barazo, ni impedimen-
 Tribunal , ni Chanci-
 con justo, y derecho



tos, tapizes, sobre vi-
 pulturas, Sepulcros, Cen-
 turas , Plata labrada, y o-
 y en secreto donde mas
 por ello se les ponga em-
 to alguno por ningun T-
 lleria, por ser adquirida

mado de nuestro nombre, y sellado con el sello de nuestras Armas en esta coronada Villa de Madrid en diez y seys dias del mes de Marzo de mil setecientos y diez y seis años. D. Joseph Alfonso de Guerra y Villegas.



OS los Escriptanos del Numero de esta Villa de Madrid, que aqui signamos, y firmamos, certificamos, y damos fee, y verdadero testimonio, à los que el presente vieren, como Don Joseph Alfonso Guerra y Villegas, Cavallero del Orden de Santiago, de quien vâ firmado, y sellado el Despacho, y blason genealogico antecedente, es Chronista, y Rey de Armas mas antiguo del Rey nuestro Señor, en todos sus Reynos, y Señorios, y Chronista de la Sacra Orden, y Religion de San Juan, y de las Militares, y Cavalleria de Santiago, Calatrava, y Alcantara, como se intitula, y como tal vsa, y exerce dichos sus empleos, y à todos sus despachos, certificaciones, y Genealogias, que ha dado, y dà, siempre se les ha dado entera fee, y credito; y para que conste donde convenga,

Oo

da-